

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O-1-1958

FRANQUEO  
CONCERTADO

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Art. 2.º—La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil.)

### PRECIO DE SUSCRIPCION

500 pesetas al año; 300 semestre; 200 trimestre

El pago es adelantado

Se publica todos los días, excepto los festivos

Dirección:

PALACIO DE LA DIPUTACION

### ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

### MINISTERIO

#### DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se convoca concurso para proveer en propiedad plazas vacantes de Secretarios de Administración Local de tercera categoría.

De conformidad con lo establecido en el artículo 194, 1.º del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, modificado por Decreto de 20 de mayo de 1958, se convoca concurso para la provisión en propiedad, por funcionarios del Cuerpo Nacional de Secretarios de Administración Local de tercera categoría, de las Secretarías vacantes que se incluyen en la relación inserta al final de esta convocatoria, con arreglo a las siguientes bases:

1.º Tienen derecho a participar en el concurso, siempre que no estén inhabilitados para ello, quienes pertenezcan al Cuerpo Nacional de Secretarios de Administración Local de tercera categoría en la fecha de esta convocatoria.

Quienes se encuentren desempeñando plaza en propiedad, para la que hayan sido nombrados en virtud de concurso, deberán acreditar además que han cumplido el tiempo mínimo de dos años de permanencia en el destino, reglamentariamente exigidos. No están sujetos a este plazo los Secretarios de Administración Local de tercera categoría ingresados en virtud de oposición convocada en el año 1964, con salida de la Escuela de Administración en 30 de abril de 1966.

Tienen la obligación de concursar los Secretarios de tercera categoría que se encuentren en la situación administrativa de excedencia forzosa, conforme dispone el artículo 58, párrafos 3 y 4, del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

2.º Los Secretarios interinos ce-

sarán en el percibo de aumentos graduales por el tiempo de servicios prestados si no solicitan la totalidad de los destinos vacantes correspondientes a la categoría que ostentan (instrucción número 1, epígrafe 2.5, dictada para aplicación de la Ley 108/1963).

3.º Son requisitos formales para tomar parte en el concurso:

a) La presentación de los siguientes documentos: Una instancia reintegrada (modelo número 1, tamaño 31 por 22 centímetros); tantas declaraciones del modelo 2, de igual tamaño que el anterior, cuantas sean las plazas que se soliciten, y una ficha en cartulina blanca precisamente, doble y apaisada, tamaño 21 por 16 centímetros (modelo número 3), en la que se harán constar con perfecta claridad y concisión los datos que en la misma se piden, ya que son los que han de servir de base para la puntuación de los respectivos méritos, y en la que se relacionarán y numerarán todas las plazas solicitadas por el orden de preferencia que los concursantes establezcan en su instancia. Asimismo deberán acreditarse documentalmente todos los méritos que aleguen los solicitantes y que no consten debidamente justificados en sus expedientes personales. Los impresos que no se acomoden exactamente a los modelos que se insertaron en el "Boletín Oficial del Estado" correspondiente al día 11 de diciembre de 1961 serán rechazados de plano en el momento de su presentación y en todo caso, y aun expirado el plazo, al verificarse el cotejo o comprobación de documentaciones.

b) El abono de derechos en la cuantía de 50 pesetas, para todos los participantes en el concurso, de conformidad con la escala establecida en el Decreto número 551/1960, de 24 de marzo.

4.º El abono de derechos y la presentación de todos los documentos (preceptivos o voluntarios) que hayan

de surtir efectos en el concurso podrán presentarse en el Negociado Cuarto de la Sección Primera de esta Dirección General por el propio interesado, por medio de persona expresamente autorizada, por Gestor administrativo colegiado o por conducto del Colegio Nacional de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local, cualquier día hábil, de once a trece horas, dentro del plazo improrrogable de treinta días hábiles, contados a partir desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución en el "Boletín Oficial del Estado". El Negociado podrá rechazar la documentación que al ser presentada no reúna los requisitos de forma exigidos. Podrán asimismo los concursantes presentar la documentación exigida y el abono de derechos correspondientes de acuerdo con lo que se establece en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Los residentes en el extranjero podrán presentar sus instancias en cualquier representación diplomática o consular de España, las cuales remitirán por correo aéreo certificado por cuenta del interesado.

5.º Cerrado el plazo de admisión de documentaciones al concurso, este Centro directivo visará las copias de las declaraciones y las remitirá a informe de la Corporación solicitada. Al cotejar las declaraciones y sus copias con el expediente personal del interesado se consignarán de oficio las observaciones y modificaciones oportunas sobre las inexactitudes u omisiones que se apreciaren, y si la importancia de las mismas lo aconsejare podrá decretarse la exclusión del concursante.

Las renunciaciones, tanto a la totalidad de las plazas solicitadas como a alguna de ellas, y las alteraciones en el orden de preferencia, habrán de formularse precisamente dentro del plazo concedido para la presentación de instancias en el concurso.

6.º Los méritos y servicios a tener

en cuenta por el Tribunal calificador del concurso, a efectos de puntuación, que haya de corresponder a cada concursante, serán los señalados en el artículo 195 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, modificado por Decreto de 20 de mayo de 1958.

Los servicios computables, a efectos de puntuación, serán los que tengan reconocidos en el Escalafón vigente, totalizado en 31 de diciembre de 1951, con las modificaciones derivadas de las reclamaciones o recursos que contra éste se hubieren formulado y hubieren sido estimadas, más los prestados desde esta fecha hasta la de la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

7.º El concursante en quien recayere nombramiento y no se presentare sin causa justificada a tomar posesión de su destino en el plazo reglamentario contado a partir de la publicación de los nombramientos definitivos en el "Boletín Oficial del Estado", o al finalizar la prórroga que pudiera habersele concedido por este Centro Directivo quedará en la situación de cesante, según dispone el art. 34, núm. 4, del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, teniendo en cuenta que el mero hecho de haber tomado parte en el concurso implica la aceptación de la plaza para la que fuere destinado y el cese, en su caso, en la que desempeñaba.

Igualmente, a los funcionarios a los que se les adjudique plaza en resolución definitiva del presente concurso les será de aplicación lo dispuesto en el párrafo 4 del artículo 201 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, modificado por Decreto de fecha 20 de mayo de 1958.

8.º En ningún caso podrá solicitarse la declaración de excedencia activa al amparo de lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento de 30 de mayo de 1952, en la tercera categoría

de Secretarios de Administración Local, una vez efectuados los nombramientos definitivos del concurso, por el hecho de desempeñar plaza o cargo que no correspondiera al Cuerpo de Secretarios de Administración Local y categoría citados, salvo que tal circunstancia se produjera con posterioridad a la fecha de la presente convocatoria de concurso.

En uso de la facultad que le confiere el número 1 del artículo 194 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, modificado por Decreto de 20 de mayo de 1958, esta Dirección General ha resuelto no incluir en la relación de vacantes las de las Secretarías de aquellos Ayuntamientos que tengan iniciados expedientes de agrupación, a efectos de sostener un Secretario común, fusión o incorporación a otros límites, excepto que la vacante se refiera a la Secretaría del Ayuntamiento que se proponga como capitalidad de la nueva Agrupación, fusión o incorporación.

Los Gobernadores civiles dispondrán la inserción de esta convocatoria de concurso y la relación de plazas vacantes que les afecten en el "Boletín Oficial" de su respectiva provincia, cuidando, asimismo, los Alcaldes de la publicación de esta Resolución en la forma acostumbrada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 25 de marzo de 1971.—El Director General, Fernando Ybarra.

#### Relación de vacantes

Provincia de Oviedo

(Clase a efectos de Ley 108/1963)

Ayuntamiento de Caravia: 10.<sup>o</sup>

Ayuntamiento de Sto. Adriano: 10.<sup>o</sup>

Ayuntamiento de Sariego: 9.<sup>o</sup>

Ayuntamiento de Villanueva de Oscos: 10.<sup>o</sup>

Ayuntamiento de Yernes y Tameza: 11.<sup>o</sup>

("B. O. E." 12 de abril 1971)

## GOBIERNO CIVIL

### Circular

Terminada mi ausencia del despacho oficial con esta fecha me hago cargo del mando de la provincia, cesando el Secretario General del Gobierno Civil, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 218 de la Ley de Régimen Local y 11 del Decreto de 10 de octubre de 1958.

Lo que se hace público en este pe-

riódico oficial para general conocimiento y oportunos efectos.

Oviedo, 12 de abril de 1971.—El Gobernador Civil, José Manuel Marteu de Ros.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### JUZGADOS

#### DE GIJON

##### Edicto

Joaquín Miralles Cejal, de 34 años de edad, natural de Barcelona, hijo de Vicente y Emilia, vecino de Oviedo, y actualmente en ignorado paradero, denunciado en el juicio verbal de faltas 1.118 de 1969 seguido por imprudencia generadora de lesiones, comparecerá en el plazo de cinco días ante este Juzgado Municipal número uno de Gijón.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente, que firmo en Gijón a cinco de abril de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario.

#### DE OVIEDO

##### Edicto

Don Jaime Barrio Iglesias, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de Oviedo.

Por el presente hace saber: Que en autos de juicio ejecutivo numerados con el 13-1970, promovidos por el Procurador don Angel G. Cosío en nombre y representación de García Rodríguez y Hermanos, S. R. C., de Oviedo contra don Amador Barbao Fernández, mayor de edad, industrial y vecino de Morcín, he acordado sacar a pública subasta los siguientes bienes:

Un camión marca Avia, matrícula O-100.178, tipo 4000L, valorado en 90.000 pesetas.

#### Condiciones de la subasta

La subasta se celebrará en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día 7 de mayo próximo y hora de las doce.

El tipo de subasta será el de la tasación y no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del avalúo y para poder tomar parte en la subasta los licitadores deberán depositar previamente sobre la mesa del Juzgado o establecimiento al efecto el diez por ciento cuando menos de la tasación.

Dado en Oviedo a cinco de abril de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario.

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE OVIEDO

#### Márgenes comerciales de frutas y verduras

Se hace público para general conocimiento, que de acuerdo con lo dispuesto sobre el particular por los Organismos competentes, los márgenes comerciales máximos que podrán aplicarse sobre los precios consignados en factura que obligatoriamente ha de expedir todo mayorista al detallista para la determinación del precio final de venta al público, son como sigue:

#### Frutas en general

Hasta 5,99 pesetas de coste por kg., el margen comercial máximo será 2 pesetas.

De 6 pesetas a 9,99 pesetas, ídem 4 pesetas.

De 10 pesetas a 14,99 pesetas, ídem 5 pesetas.

De 15 pesetas a 19,99 pesetas, ídem 6 pesetas.

De 20 pesetas a 29,99 pesetas, ídem 7 pesetas.

De 30 pesetas a 39,99 pesetas, el 25 % del coste.

De 40 pesetas en adelante, el 20 % sobre el exceso de precios de coste que resulte de aplicar la escala precedente.

#### Plátanos

Cuando el detallista adquiera del almacenista los plátanos en racimo con tronco, podrá aplicar en concepto de margen y por kg. en las ventas que realice al detall, la suma de los siguientes conceptos: 3 pesetas como margen propiamente dicho y 1,70 pesetas por compensación del tronco en kilogramo de peso.

Caso de recibir la mercancía desmanillada, esto es, sin tronco, el margen comercial máximo será únicamente el de 3,50 pesetas por kg.

#### Hortalizas

Hasta 4,99 pesetas de coste por kg. el margen comercial máximo será de 3 pesetas kg.

De 5 pesetas a 9,99 pesetas, ídem 4 pesetas kg.

De 10 pesetas a 14,99 pesetas, ídem 5 pesetas kg.

De 15 pesetas a 19,99 pesetas, ídem 6 pesetas kg.

De 20 pesetas a 29,99 pesetas, ídem 7 pesetas kg.

De 30 pesetas a 39,99 pesetas, el 25 % del coste.

De 40 pesetas en adelante, el 20%

sobre el exceso del precio de coste que resulte después de aplicar la anterior escala.

En las ventas de coliflores, repollos y escarolas, cuando el destronado se realice por el detallista y haya desprovisto de las hojas exteriores a estos productos, se tendrá en cuenta a efectos de precio la disminución del peso que ello pueda representar.

#### Patatas

En la venta al detall de patatas, el margen comercial máximo que se señala es de 1,00 pesetas por kg.

Oviedo, 2 de abril de 1971.—El Gobernador Civil-Jefe de los Servicios Provinciales.

## DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA

### Sección de Industria

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Oviedo, por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita:

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente núm. 27.320 incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A., con domicilio en Oviedo, Plaza de La Gesta, 1, solicitando autorización y declaración de utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Centro de transformación tipo interior, de 830 KVA, 20/0,380 KV, en cabinas metálicas, sito en la calle Río Nalón, en Gijón.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966 de 20 de octubre, Ley 10/1966 de 18 de marzo, Decreto 1775/1967 de 22 de julio, Ley de 24 de noviembre de 1939, Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, Reglamento de Estaciones Transformadoras y Centrales de 23 de febrero de 1949 y la Orden Ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966 aprobado por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados

en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Oviedo, 2 de abril de 1971.—El Delegado Provincial, P. D., El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Ambrosio Rodríguez Bautista.

— : —

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Oviedo, por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente núm. 27.322 incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A., con domicilio en Oviedo, Plaza de La Gesta, 1, solicitando autorización y declaración de utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Centro de transformación tipo interior de hasta 830 KVA, 20/0,380-0,220 KV, sito en la calle de San Luis, Gijón.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966 de 20 de octubre, Ley 10/1966 de 18 de marzo, Decreto 1775/1967 de 22 de julio, Ley de 24 de noviembre de 1939, Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, Reglamento de Estaciones Transformadoras y Centrales de 23 de febrero de 1949 y la Orden Ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966 aprobado por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Oviedo, 2 de abril de 1971.—El Delegado Provincial: P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Ambrosio Rodríguez Bautista.

— : —

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Oviedo, por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente núm. 27.324,

incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A., con domicilio en Oviedo, Plaza de La Gesta, 1, solicitando autorización y declaración de utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Centro de transformación tipo interior, de 830 KVA, en la calle Río de Oro, Gijón.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966 de 20 de octubre, Ley 10/1966 de 18 de marzo, Decreto 1775/1967 de 22 de julio, Ley de 24 de noviembre de 1939, Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, Reglamento de Estaciones Transformadoras y Centrales de 23 de febrero de 1949 y la Orden Ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966 aprobado por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Oviedo, 3 de abril de 1971.—El Delegado Provincial: P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Ambrosio Rodríguez Bautista.

— : —

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Oviedo por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente núm. 27.690 incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A., con domicilio en Oviedo, plaza de la Gesta, 1, solicitando autorización y declaración de utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Centro de transformación tipo pórtico metálico de 100 KVA, 20/0,380 KV., en Aboño-Carreoño.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966 de 20 de octubre, Ley 10/1966 de 18 de marzo, Decreto 1775/1967 de 22 de

julio, Ley de 24 de noviembre de 1939 Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, Reglamento de Estaciones Transformadoras y centrales de 23 de febrero de 1949 y la Orden Ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966 aprobado por Decreto 2619/66.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Oviedo, 3 de abril de 1971.—El Delegado Provincial.—P. D., El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Ambrosio Rodríguez Bautista.

— : —

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Oviedo, por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica solicitada.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente núm. 27.692, incoado en esta Delegación Provincial a instancia de Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A., con domicilio en Oviedo, plaza de la Gesta, 1, solicitando autorización y declaración de utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea eléctrica aérea, trifásica, a 20 KV, entre los centros de transformación Llodares y Poñide, término municipal de Castrillón. Conductor cable aluminio-acero LA-80. Apoyos metálicos. Longitud 3.952,76 metros.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966 de 20 de octubre, Ley 10/1966 de 18 de marzo, Decreto 1775/1967 de 22 de julio, Ley de 24 de noviembre de 1939, Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, Reglamento de Estaciones Transformadoras y Centrales de 23 de febrero de 1949 y la Orden Ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso de las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966 aprobado por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/66.

Oviedo, 3 de abril de 1971.—El Delegado Provincial.—P. D., El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Ambrosio Rodríguez Bautista.

— : —

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Oviedo por la que se autoriza la instalación eléctrica solicitada:

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número 27.746 incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de Central Lechera Asturiana, con domicilio en Viella-Siero, solicitando autorización de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Centro de Transformación tipo interior de 100 KVA, 23-10/0,380-0,220 KV y cable subterráneo de alimentación, preparado para 23 KV, de unos 25 m. de longitud, en El Cruce-ro La Espina. Salas.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966 de 20 de octubre, Ley 10/1966 de 18 de marzo, Decreto 1775/1967 de 22 de julio Ley de 24 de noviembre de 1939, Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, Reglamento de Estaciones Transformadoras y Centrales de 23 de febrero de 1949 y la Orden Ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Oviedo, 5 de abril de 1971.—El Delegado Provincial.—P. D. El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Ambrosio Rodríguez Bautista.

— : —

#### Sección Minas

##### Anuncio

Cumplidos los términos y trámites legales en el expediente de concesión de explotación que a continuación se relaciona, con fecha de hoy ha sido aprobado por esta Delegación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946.

Número, 29.288; Nombre, "María del Pilar"; mineral, hierro; hectáreas, 56; término municipal, Navia.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que

en el plazo de treinta días que señala el artículo 92 de dicho Reglamento, puedan recurrir de esta providencia ante la Superioridad.

Oviedo, seis de abril de mil novecientos setenta y uno.—El Delegado Provincial, Luis Fernández Velasco.

## RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS DEL ESTADO

Zona de Avilés

Edicto

Don José María Fernández y Rodríguez de Mejorada, Recaudador de Tributos del Estado de la zona de Avilés,

Hago saber: Que resultando desconocido el paradero de los contribuyentes que a continuación se expresarán, por el presente se les requiere para que en el plazo de ocho días contados desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia comparezcan por sí o a medio de representante, en el expediente ejecutivo que a cada uno se le instruye, advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo sin personarse, serán declarados en rebeldía, efectuándose las notificaciones en la forma prevenida en el artículo 99 del Reglamento General de Recaudación y Regla 55 de su Instrucción.

Al propio tiempo, se les notifica que por el señor Tesorero de Hacienda de la provincia, se ha dictado providencia de apremio en la certificación de descubierto que con su núm. concepto, ejercicio e importe principal del débito, también se expresa, declarando incurso la deuda en el recargo del 20 por 100 y disponiendo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor, al cual por medio del presente, se le requiere para que en el plazo de veinticuatro horas satisfaga los débitos, recargos y costas reglamentarios, advirtiéndole que, en otro caso, se procederá al embargo de sus bienes.

Y que contra la providencia dictada por el señor Tesorero de Hacienda de la provincia podrá entablarse recurso de reposición en el plazo de ocho días, ante la propia Tesorería, o en el de quince, también hábiles, reclamación económico-administrativa ante el Tribunal de dicha jurisdicción en la Delegación de Hacienda de Oviedo, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

Relación que se cita

1.—Alvarez Muñiz, Angel Luis. Domiciliado en Villalegre. Avilés. Número 3258/71. Tráfico Empresas año 1970. Importe principal: 16.800 pesetas. Número liquidación: 16181. Referencia: 260030.

2.—La Casona S. L. Domiciliada en Generalísimo Franco, 25. Avilés. Número 2631/71. Tráfico Empresas 1970. Importe: 20.000 pesetas. Liquidación: 14599. Referencia: 790043. Número 4331/71. Impuesto Sociedades y Gravamen 4%. 1968 Importe: 84.550 pesetas. Liquidación: 00179. Número de referencia: 8000.

3.—Campos Fernández, José. Domiciliado en Villalegre. Avilés. Número 4191/71. Tráfico Expedientes. Número liquidación: 0200. Número referencia: 333746. Importe: 6.075 pesetas.

4.—Castañón Díaz, Julio. Domiciliado en Sebastián Elcano, 015. Número 3531/71. Tráfico Empresas 1970. Importe: 856 pesetas. Liquidación: 16941. Número de referencia: N150382. Número 3532/71. Tráfico Empresas 1970. Importe: 856 pesetas. Liquidación: 16941. Número referencia: N150382.

5.—Díaz Suárez, María Teresa. Domiciliada en San Juan de la Arena. Soto del Barco. Número 3559/71. Tráfico Empresas 1970. 856 pesetas. Liquidación: 16983. Referencia: N150424. Número 3560/71. Tráfico Empresas 1970. Importe: 856. Liquidación: 16983. Referencia número 150424.

6.—Fernández Espina, Manuela. Domicilio. Avilés. Número 3582/71. Tráfico Empresas 1970. 856 pesetas. Liquidación: 17018. Número referencia: N150459. Número 3583/71. Tráfico Empresas 1970. 856 pesetas. Liquidación y referencia: la misma.

7.—Gutiérrez, Aurelio. Domicilio General Lucice sin número. Número 1790/71. Tráfico Empresas. Importe: 2.250 pesetas. Liquidación: 12115. Número referencia: 0130160.

8.—Gutiérrez Argudín, Elena. Domiciliada en Núñez Balbola, 14. Número 3641/71. Tráfico Empresas 1970. 856 ptas. Liquidación: 17162. Número referencia: N150603. Número 3642/71. Tráfico 1970. 856 pesetas. Liquidación: 17162. Número referencia: N150603.

9.—Rubio, Manuel Sucesores. Domiciliados en Alfonso VII 000. Número 2328/71. Tráfico Empresas. Importe: 17.288 pesetas. Ejercicio 1970. Liquidación 13748. Número referencia: 100027.

10.—Sánchez, Antonio. Domicilio en Cine Las Vegas. Avilés. Número 2001/71. Tráfico Empresas 1970. pe-

setas 1.785. Liquidación: 12818. Número referencia: 310421.

11.—Sánchez González, Antonio. Domicilio calle D. Almagro, 005. Núm. 2003/71. Tráfico de Empresas. 1970. Importe: 1.785 pesetas. Liquidación: 12823. Número referencia: 0310426.

12.—Suárez Suárez, M. Carmen. Avilés 000. Número 3788/71. Tráfico 1970. 1.844 pesetas. Liquidación: 17429. Referencia: N150870.

13.—Zapico Menéndez, María Luisa. Domicilio Sucu. Avilés. Número 3817/71. Tráfico 1970. 856 pesetas. Liquidación: 17481. Referencia: N150922.

Número 3818/71. Tráfico 1970. 856 pesetas. Liquidación: 17481. Referencia: N150922.

Dado en Avilés a 7 de abril de 1971.—El Recaudador.

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### AYUNTAMIENTOS

DE LANGREO

Anuncio

El Ayuntamiento pleno, en sesión celebrada el 26 de marzo último, acordó prestar aprobación al pliego de condiciones y proyecto de reparación del segundo tramo de la carretera de Cotorraso (cementerio Cotorraso), cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 846.673,50 pesetas.

Durante un plazo de ocho días a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 312 de la Ley de Régimen Local, estará expuesto al público el pliego de referencia pudiendo presentarse, dentro de ese tiempo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Consistoriales de Langreo, 3 de abril de 1971.—El Alcalde, Antonio García Lago.

DE NAVIA

Aviso

Habiéndose aprobado por el Pleno, en sesión del 22 de febrero de 1971, la supresión, dentro del Plan General de Ordenación Urbana, de una calle de manzana comprendida, entre las calles de Mariano Luña, Dr. Calzada y Regueral, de esta villa de Navia, se expone durante el plazo de treinta días, a efectos de reclamaciones, según prescribe el artículo 32 de la Ley del Suelo.

Navia, 6 de abril de 1971.—El Alcalde.

DE OVIEDO

Arbitrio no fiscal sobre solares y terrenos sin vallar

Confeccionado por la Administración de Rentas y Exacciones, el padrón para el cobro del arbitrio no fiscal sobre solares y terrenos sin vallar, del año 1969 de conformidad con lo dispuesto en el artículo tercero de la Ordenanza Fiscal número 40, reguladora del arbitrio, se expone al público, en la citada Unidad Administrativa, durante un plazo de quince días hábiles, a fin de que por los interesados puedan formularse contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes.

Oviedo, 6 de abril de 1971.—El Alcalde.

— : —

Concurso para la provisión de una plaza de conductor

Rectificación de error material

En el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 82, de 10 de abril de 1971, aparece publicada la convocatoria de concurso para provisión de una plaza de conductor municipal, aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 26 de marzo último, y habiéndose padecido error material en la transcripción del apartado f) de la base 4 de la misma, se rectifica dicho apartado, conforme al acuerdo plenario de referencia, debiendo decir: f) Hallarse en posesión del permiso de conducir de las clases A-1, A-2, B y C.

Oviedo, doce de abril de mil novecientos setenta y uno.—El Alcalde.

## ANULACION DE REQUISITORIA

El Juzgado Militar Permanente n.º 1 de la Capitanía General de la 4.ª Región Militar (Barcelona), hace saber que en el expediente judicial número 73.IV.71, que instruye este Juzgado Militar contra el R/R 1961, JULIO RODRIGUEZ FERNANDEZ hijo de Silverio y Angeles, nacido en Gijón, el 24-1-1940, por falta de incorporación a filas, se ha acordado la anulación de la nota de rebeldía dispuesta en el expediente judicial número 106/66, de la 7.ª Región Militar que por inhibición sirve de base a aquel procedimiento, quedando por consiguiente nulas y sin valor las requisitorias llamando a este individuo publicadas en el "Boletín Oficial del Estado", y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, así como cuantas órdenes de busca y captura se hayan librado contra el mismo individuo.

Imp. del B. O. de la provincia — Oviedo